



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 31 de octubre de 2001.

No. 22

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2001.	Pag. 4
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE CREA LA LEY DE CEMENTERIOS Y CREMATORIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 5
INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 16
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 236, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL 1, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE MODIFICAR EL PAGO DE DERECHOS DE PERMISO PARA LA	

Continúa en la pag. 2

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL, EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 21
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 25
PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 26
MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA.	Pag. 28
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001.	Pag. 29

A las 11:40 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMÍÑO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.- Por instrucciones de la presidencia procederemos a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada, hay una asistencia de 51 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia daremos lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 31 de octubre del 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión del 30 de octubre del 2001.

2.- Iniciativa de Modificación al artículo 254 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Iniciativa de Ley de Cementerios y Crematorios en el Distrito Federal, que presenta el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

4.- Iniciativa de Modificaciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás López García, del Partido Acción Nacional.

5.- Iniciativa de Decreto por el que se Reforma al artículo 236, fracción I, Inciso D), numeral 1, del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Partido de la Revolución Democrática.

6.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar una Auditoría por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ante las

Presuntas Irregularidades en la Adjudicación de un Contrato por parte del Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional.

7.- Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se cita a comparecer al Rector de la Universidad de la Ciudad de México, ante la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para Explicar el Funcionamiento de dicho Centro Educativo, que presenta el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Comunicado en relación a la Ley de Transporte del Distrito Federal.

9.- Pronunciamiento en relación a los asentamientos humanos irregulares, que presenta el diputado Ricardo Chávez Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Mensaje de la presidencia de la Mesa Directiva.

11.- Elección de la Mesa Directiva que deberá coordinar los trabajos durante el mes de noviembre del 2001.

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión del 30 de octubre del año en curso.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión del 30 de octubre del año 2001 a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO (Desde su curul).- Para hacer una moción.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO (Desde su curul).- Sí, hay un punto 8 como comunicado de transporte, queremos que se corrija y diga: "Iniciativa de

Reformas al Decreto Aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 16 de octubre”, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Se retoma la moción.

Se instruye a Proceso Parlamentario que pueda hacer la corrección en el orden y en el guión de sesión.

EL C. SECRETARIO.- No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia con la modificación que señaló la diputada Ruth Zavaleta.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que están por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, del día treinta de octubre del año dos mil uno, la Presidenta declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 35 ciudadanos diputados y que había quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día veinticinco de octubre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y en votación económica fue aprobada.

Se dio cuenta a su vez de dos comunicados de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. La Presidenta acordó: de enterada.

Acto continuo se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Notariado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de modificación al artículo 17 de la Ley de Notariado del Distrito Federal. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada

dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Notariado de la Asamblea Legislativa.

A continuación se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Turismo de esta honorable Asamblea, mediante el cual pidió, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Turismo.

Enseguida la Presidenta informó al Pleno haber recibido una iniciativa de decreto que modifica, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador. Luego de que la secretaría dio lectura a dicha iniciativa, la presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

La presidencia informó al Pleno que el punto número seis del orden del día, fue retirado por su proponente y a su vez que fuera agendado para la sesión del día seis de noviembre del año en curso. A lo que la secretaría tomó nota.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Seguridad Pública Distribuya con Equidad a los Elementos Encargados de la Prevención del Delito en las Demarcaciones Políticas del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Partido de la Revolución Democrática. Al finalizar su propuesta. La presidencia instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para el diseño y publicación de una Monografía Acerca de la Aportación de Francisco Eppens Helguera, al Diseño del Escudo Nacional, se concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática. Al concluir su exposición, la presidencia decretó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Cultural, de Educación y al Comité de Asuntos Editoriales.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, para solicitar la Comparecencia del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se concedió el uso de la

tribuna al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática. Finalizada su intervención y en los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y puesto a votación económica el punto antes referido, se consultó al Pleno, y éste no consideró el asunto de urgente y obvia resolución. La Presidenta instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, para solicitar a las Autoridades Competentes el Cumplimiento de la Normatividad Aplicable al Proyecto de Introducción de la Red Subterránea de Distribución de Gas Natural por la Empresa Metro Gas S.A. de C.V. en el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Horacio Martínez Meza, del Partido de la Revolución Democrática. Finalizada su exposición y luego de las aclaraciones de los diputados; Miguel Medardo González Compean, del Partido Revolucionario Institucional y del diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente en turno, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y también a la Comisión Investigadora de Energéticos, en ésta, únicamente para su estudio y análisis.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre la Política para Superar la Pobreza Urbana, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática. Luego de la petición del diputado Juan Díaz González. El Presidente en turno instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

Agotados los asuntos en cartera, se dio lectura al orden del día de la próxima sesión ordinaria y siendo las trece horas con doce minutos, se levantó la sesión y se citó para la siguiente sesión secreta, a verificarse el mismo día treinta, a las trece treinta horas.

Al desahogarse los puntos tratados en la sesión secreta, se levantó la sesión y la Presidenta citó para la siguiente sesión a efectuarse el día 31 de octubre del año en curso a las once horas.

LA C. PRESIDENTA.- Para presentar una iniciativa de modificación al artículo 254 del Código Financiero del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud de que no se encuentra la diputada Leticia Robles Colín, pasamos al siguiente punto del orden del día. Para presentar una iniciativa de Ley de Cementerios y

Crematorios en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.-
Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE CREA LA LEY DE CEMENTERIOS Y CREMATORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

C. Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal PRESENTE

Los suscritos Diputados Locales a la II Legislatura de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 42 fracción XV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 11, 17, fracción IV, y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con el artículo 66 fracción I del Reglamento para su Gobierno Interior; sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa de Decreto que abroga el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; y que crea la Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todas las especies vivientes en el planeta, el ser humano es el único que conserva la ancestral costumbre de enterrar a sus congéneres cuando estos han fallecido, en otras sociedades como en Egipto, la práctica común es la conservación del cuerpo mediante técnicas de embalsamiento, y en algunas más como en la India la cremación del cadáver es parte esencial de este ritual.

En sociedades más modernas, el enterrar a los muertos no sólo presenta cumplir con un carácter religioso, sino que se hace por necesidad de higiene, como respuesta a una preocupación por los males y enfermedades contagiosas que provocan los enterramientos indiscriminados y antihigiénicos, por lo que los cementerios comienzan a edificarse lejos de las poblaciones.

En la actualidad, en el Distrito Federal existen 123

cementerios, de los cuales 109 son administrados directamente por el Gobierno del Distrito Federal a través de las Delegaciones y 14 son concesionados y son administrados por particulares.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de Consejo Nacional de Población, durante 1999 se registraron 57 mil 770 defunciones, por lo que se calcula que cerca de 5 mil personas fallecen al mes en esta Ciudad, lo cual aunado al crecimiento urbano y por consecuencia al aumento de los habitantes de esta Ciudad, ha provocado que en el caso del Distrito Federal se corra el riesgo de que en menos de 10 años los cementerios lleguen a ser insuficientes para atender la demanda de defunciones.

De ahí la necesidad de proponer la creación de una Ley de Cementerios y Crematorios en el Distrito Federal, que permita como alternativa al entierro de cadáveres, fomentar la cremación y la creación de crematorios, esto contribuye a aprovechar mejor los espacios para sepultar a nuestros difuntos, además de evitar el evidente abandono en el que se encuentran las tumbas y mausoleos.

En el reglamento en vigor se emplea indistintamente el término cementerio y panteón, este es un error común, si atendemos a la raíz de la palabra panteón, deriva del latín Panteón, que es un templo romano dedicado a los dioses de una religión o mitología específica; en cambio la raíz latina de cementerio significa Coemeteriu, que es el terreno cercado destinado a enterrar cadáveres, en esta iniciativa se utiliza su término correcto.

La iniciativa que someto a la consideración de esta Soberanía se compone por 60 artículos divididos en diez capítulos, que se denominan: disposiciones generales, de la administración de los cementerios y crematorios, de sus instalaciones, de las concesiones, del servicio público mortuario, de la inhumación y exhumación, de la cremación, de la transportación y disposición de cadáveres y material óseo, del derecho de uso mortuario, de las sanciones, así como de cinco artículos transitorios.

De entre las novedades que se introduce en la iniciativa y que constituyen diferencias sustanciales con respecto al Reglamento que se propone abrogar consisten en las siguientes:

En el capítulo primero que se refiere a las disposiciones generales se señala que contra la observancia de la Ley no podrán alegarse usos y costumbres en contrario, con lo que se espera terminar con la confusión de que si la ley tiene el carácter de obligatoriedad para toda la entidad, no se quiera cumplir alegando un precepto constitucional plasmado en el artículo 4, sólo que éste se refiere a las comunidades Indígenas.

Esto es porque en algunas Delegaciones como Tláhuac,

Milpa Alta y Tlalpan, donde coexisten las colonias con los barrios y pueblos, sus habitantes se han rehusado a que se inhumen los cadáveres que no hayan sido avecindados, con el pretexto de que los usos y costumbres de los lugareños no lo permite, el actual reglamento ha propiciado esta situación porque en él se señala la existencia de cementerios civiles delegacionales y civiles vecinales. La Ley que se propone sólo señala la existencia de dos tipos de cementerios los oficiales que están a cargo del Gobierno del Distrito Federal y los administrados por las delegaciones, y los cementerios concesionados.

Respecto de las concesiones administrativas, se ha hecho costumbre que los servicios privados oferten en diversos planes de pagos, la venta de lotes en propiedad y a perpetuidad, engañando con esta situación a la ciudadanía, ya que el derecho que les concede este acto jurídico es únicamente la posesión del terreno para inhumar los cadáveres, por un plazo máximo de 99 años, en esta Ley, lo anterior se clarifica, porque el acto antes mencionado equivaldría a una transmisión del dominio vía usucapión, y lo que las personas están adquiriendo por medio de este contrato no es la propiedad de un terreno sino la adquisición de un derecho de uso mortuario por contrato temporal y prorrogable, por el tiempo que el titular de este derecho quiera hacerlo, mediante el pago correspondiente, en la Ley que nos ocupa la prórroga puede hacerse sin limitación alguna. Es con el pago de estas tarifas temporales y renovables que los concesionarios pueden recuperar los costos de mantenimiento.

Al respecto se establece que si el titular omite seguir pagando la temporalidad y ésta pierde su vigencia, entonces el administrador podrá iniciar un sencillo procedimiento administrativo que le permita notificar de esta situación al titular del derecho, de no haber respuesta entonces hacer la declaratoria de abandono de tumba, por lo que podría usarse nuevamente ese espacio físico y los restos humanos podrán ser enviados a la osteoteca o bien serán triturados hasta convertirlos en cenizas en ambos casos quedarán en custodia de la administración hasta que los reclame el titular del derecho del uso mortuario.

Se establece una excepción a este procedimiento, cuando las tumbas y monumentos de las personas que representen un legado histórico, científico, cultural y político para México, para lo cual el Gobierno del Distrito Federal elaborará una lista de todos aquellos hombres y mujeres que en su momento aportaron su vocación y servicio al bien de nuestro país, el propio gobierno capitalino se encargará de su administración y conservación si no hubiere algún familiar que se encargue de ello.

Como contraprestación, en los cementerios concesionados

se cederá a favor del Gobierno del Distrito Federal un área de acuerdo al espacio disponible y no mayor al 3% de la totalidad del mismo, este espacio pudiera ser el que ocupen varias tumbas declaradas como abandonadas, en este se construirá un cenicero, que consiste en una edificación con paredes y nichos semejantes al de los apartados postales, y en ellos se depositarán exclusivamente las cenizas de las personas que hayan fallecido como consecuencia de algún desastre natural como temblor o inundaciones, esto con la finalidad de agilizar la cremación de los cuerpos de las personas que se encuentren con carácter de desconocidas, y evitar un posible brote de epidemia.

Para ser congruente con la finalidad de esta ley, se propone la sustitución de la llamada fosa común, por la construcción de un cenicero público el cual consiste en una estructura ya descrita líneas arriba, donde se depositarán las cenizas de los cadáveres de personas indigentes o desconocidas.

La cremación a la que se alude en este proyecto de ley, consiste en introducir el cadáver en una cámara especial, donde los quemadores de horno, cuya temperatura oscila entre los 800° C y 1000° C, incineran el cuerpo en cuestión de minutos quedando únicamente material orgánico carbonizado y huesos calcinados, estos residuos se colocan en una máquina trituradora que lo reduce a cenizas, posteriormente se colocan en urnas que se entregarán a los familiares, quienes decidirán el destino que éstas tendrán.

El proceso de la cremación es económico si lo comparamos con el costo de la inhumación, además de las evidentes ventajas al ser higiénico y el material con que está constituido el horno es aislante de larga vida y alta resistencia, permitiendo una mayor eficiencia en la combustión al emplear gas, el cuerpo durante la cremación emite un humo blanco no contaminante.

Un problema grave que ocurre al interior de los cementerios y con la complacencia del personal administrativo, es la venta clandestina de los restos, por lo que en el capítulo décimo de esta iniciativa se señala una prohibición expresa para quienes se dedican a este comercio ilegal, quien sea sorprendido será remitido al Ministerio Público; por lo que se propone fomentar el uso de la cremación, con lo que se evitará que cuando se exhuman los huesos estos tengan un uso indebido.

En mérito de lo anterior en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 42 fracción XV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 11, 17, fracción IV, y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con el artículo 66 fracción I del Reglamento para su Gobierno Interior; los suscritos Diputados Locales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa de Decreto que abroga el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, y que crea la Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la siguiente Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal.

Señora Presidenta, le hago entrega de la iniciativa y por economía parlamentaria solicito sea insertado el texto íntegro de la misma en el Diario de los Debates.

LEY DE CEMENTERIOS Y CREMATORIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de interés público y de obligatoriedad en todo el Distrito Federal contra su observancia no podrán alegarse usos y costumbres en contrario. Tienen por objeto:

I.- Regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, operación y concesión de cementerios y crematorios en el Distrito Federal.

II.- Establecer las normas por las cuales se prestarán los servicios públicos que comprenden la inhumación, exhumación, reinhumación, embalsamamiento, refrigeración y cremación de cadáveres y de restos humanos.

Artículo 2.- Es autoridad Sanitaria del Distrito Federal el Jefe de Gobierno, quien delegará la aplicación y observación de la presente ley en:

I.- Secretaría de Salud del Distrito Federal;

II.- Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

III.- Jefaturas Delegacionales, en el ámbito de su jurisdicción, y

IV.- La que establezca el Gobierno del Distrito Federal por decreto.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Administración, la oficina del administrador del cementerio o crematorio, de que se trate, quien tiene a su cargo el buen funcionamiento y la prestación del servicio que se preste en ellos.

II.- Autoridad Sanitaria, el servidor público de la dependencia del Gobierno del Distrito Federal, que esta facultado por ley, reglamento o acuerdo para observar el cumplimiento de esta ley.

III.- Cadáver, el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida;

IV.- Cementerio, el lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y áridos o cremados;

V.- Cementerio horizontal, aquel en donde los cadáveres, restos humanos y áridos, se depositan bajo tierra;

VI.- Cementerio vertical, aquel constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y áridos;

VII.- Cenicero público, el lugar destinado para el depósito de cenizas de cadáveres y restos humanos no identificados, de personas indigentes o de escaso recurso económico;

VIII.- Columbario, la estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;

IX.- Cremación, el proceso de someter a un cadáver, restos humanos o áridos, a altas temperaturas para reducir los huesos a cenizas;

X.- Cripta familiar, la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

XI.- Consejería, La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XII.- Derecho de Uso Mortuario, es el permiso que tiene la persona que celebró contrato con el administrador del cementerio o crematorio para ejercer un dominio sobre una fracción de terreno o nicho, para conservar en ese lugar los restos o cenizas, según sea el caso, de su familiar o deudo;

XIII.- Embalsamar, procedimiento empleado con sustancias químicas, para la conservación de cadáveres o de restos humanos y áridos;

XIV.- Exhumación, la extracción de un cadáver sepultado;

XV.- Gaveta, el espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;

XVI.- Inhumar, acto de sepultar un cadáver;

XVII.- Monumento funerario o mausoleo, la construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;

XVIII.- Nicho, el espacio destinado al depósito de restos humanos y áridos o cremados;

XIX.- Osario, el lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;

XX.- Oficina de cementerios y crematorios, es la unidad administrativa de una delegación, que se encuentra facultada por reglamento o acuerdo, para realizar los tramites correspondientes a la prestación del servicio público mortuario en los cementerios o crematorios;

XXI.- Reglamento, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Crematorios en el Distrito Federal.

XXII.- Restos humanos y árido, los huesos o partes de un cadáver en proceso natural de descomposición ;

XXIII.- Servicio Público Mortuario, es el que se presta en los cementerios y crematorios; comprende la Inhumación, Exhumación, Reinhumación, Embalsamamiento, Refrigeración y Cremación de cadáveres y/o restos humanos y áridos, y

XXIV.- Titular del Derecho de Uso Mortuario, es la persona física que se encuentra registrada en la oficina de la administración de los cementerios y crematorios, oficiales y concesionados, como usuario del servicio público mortuario.

Artículo 4.- Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:

I.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de trámites funerarios y vigilar el cumplimiento de la presente Ley en coordinación con las oficinas de cementerios y crematorios de las delegaciones;

II.- Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios y crematorios oficiales, y en los concesionados;

III.- Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación, suspensión o revocación de las concesiones de cementerios y crematorios;

IV.- Tramitar las solicitudes de traslado, internación,

reinhumación, depósito, exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y áridos o cremados,

V.- *Coadyuvar en la regulación y control sanitario de los cementerios y crematorios; y*

VI.- *Levantar el inventario de las tumbas, criptas, y monumentos de los hombres y mujeres ilustres que constituyan un legado histórico y cultural, señalados en el artículo 10 de esta ley.*

Artículo 5.- *Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal, a través de las oficinas de cementerios y crematorios:*

I.- *Prestar el servicio público mortuario en los cementerios y crematorios oficiales, que se ubiquen en su jurisdicción;*

II.- *Cumplir y vigilar el cumplimiento de esta ley y de su reglamento dentro de sus respectivas jurisdicciones;*

III.- *Proponer a la Consejería el establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que se trata esta Ley;*

IV.- *Proporcionar a la autoridad sanitaria competente y a los particulares interesados la información que le sea solicitada en el ámbito de su competencia, y*

V.- *Coadyuvar en la regulación y control sanitario de los cementerios y crematorios de su jurisdicción.*

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS Y CREMATORIOS

Artículo 6.- *Por su administración, los cementerios y crematorios en el Distrito Federal se clasifican en:*

I.- *Oficiales.- cuyo propietario es el Gobierno del Distrito Federal, y serán administrados por las Delegaciones de acuerdo con las normas aplicables. En ellos se brinda el servicio público mortuario, sin exclusión alguna en razón de la nacionalidad, raza o ideología, y*

II.- *Concesionados.- administrados por personas morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas para su concesión y las disposiciones de esta ley. En ellos se presta el servicio público mortuario, mediante el pago de una tarifa.*

Artículo 7.- *Los titulares de los derechos de uso mortuario sobre fosas, gavetas, criptas y nichos en los cementerios oficiales, están obligados a su conservación y al cuidado de las obras de jardinería y arbolado correspondientes. Si alguna de las construcciones amenaza con ruina, la*

administración del cementerio o crematorio requerirá al titular del derecho de uso mortuario para que dentro de un plazo que no exceda de seis meses, realice las reparaciones o la demolición, y si no las hiciere, la administración podrá solicitar a la oficina de cementerios y crematorios de la delegación correspondiente, la autorización para proceder a demoler la construcción, acompañando las fotografías del lugar.

Las oficinas de cementerios y crematorios, integrarán un expediente con la solicitud y las fotografías que les remita la administración del cementerio o crematorio, comprobarán el estado ruinoso y expedirán, en su caso, la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se ordene el arreglo de las obras de jardinería y arbolado, por cuenta y a cargo del titular del derecho de uso mortuario.

Artículo 8.- *Cuando las fosas, gavetas, criptas o nichos en los cementerios concesionados hubieren estado abandonados por un período mayor de diez años, contados a partir de la fecha de la última prórroga de vigencia, el concesionario podrá hacer uso de aquellos mediante el procedimiento siguiente:*

I.- *El administrador dará aviso por escrito a la Consejería, sobre la presunción del abandono, haciendo constar bajo protesta de decir verdad que cumplió con notificar al titular del derecho mortuario, en el domicilio que obra en expediente.*

En caso de que el titular del derecho de uso mortuario haya cambiado de domicilio y se desconozca el actual, deberá hacer constar que emitió un aviso por única vez en un periódico de circulación en el Distrito Federal y en la zona metropolitana.

II.- *Si transcurridos noventa días desde que se efectuó la notificación señalada en el inciso anterior, y no se presentare persona alguna a reclamar para sí, o a hacer patente la existencia de la titularidad del derecho de uso mortuario, la Consejería emitirá una declaratoria de abandono; y el administrador del cementerio o crematorio concesionado podrá reutilizar ese espacio, informando a la propia Consejería el destino que determine hacer sobre la fosa, gaveta, cripta, nicho o monumento.*

Artículo 9.- *Los restos serán pulverizados y las cenizas resultantes quedarán en custodia de la administración del cementerio o crematorio, si posteriormente se presenta el titular del derecho de uso mortuario, o quién tenga interés jurídico, le serán entregadas previa identificación, pudiendo realizar nuevo convenio de temporalidad en ese mismo lugar o en otro.*

Artículo 10.- *Se exceptúa de aplicarse el procedimiento*

dispuesto en este capítulo, en todas aquellas tumbas, criptas o monumentos que se encuentren registradas como legado histórico y cultural para México, y en el que se encuentren los restos de hombres y mujeres ilustres, estas pasarán a custodia del Gobierno del Distrito Federal, quien se hará cargo de los gastos de administración y mantenimiento, si es que no hubiere familiar o persona moral con interés jurídico, y que este acepte hacerlo.

CAPÍTULO III DE SUS INSTALACIONES

Artículo 11.- La solicitud y el proyecto de las obras que se pretendan realizar en los cementerios y crematorios, así como la colocación de placas, lápidas, mausoleos o las mejoras que se pretenda realizar, deberán presentarse ante la administración del cementerio o crematorio, para su trámite en la oficina de cementerios y crematorios correspondiente, quedando sujetos a las especificaciones técnicas que al respecto se señalen en el reglamento.

Artículo 12.- Si se coloca un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con las especificaciones señaladas en el reglamento, será removido oyendo previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio o crematorio de que se trate o para la oficina de cementerios y crematorios que corresponda.

Artículo 13.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares siempre que el proyecto del cementerio o crematorio lo permita, y se ajuste a las dimensiones y características que se establezcan en el reglamento.

Artículo 14.- Los cementerios que dispongan de capillas o templos y sus anexidades destinados al culto religioso, se regirán, en cuanto a su uso, administración, cuidado y conservación por lo previsto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Reglamentaria, la Ley General de Bienes Nacionales, la presente Ley, y cualquier otro ordenamiento que para tal efecto emita la autoridad sanitaria competente.

Los nichos que ahí se construyan, se destinarán preferentemente para el depósito de cenizas.

Artículo 15.- Para autorizar el establecimiento y operación de un cementerio o de un crematorio, la Consejería, deberá requerir previamente la opinión de las siguientes dependencias del Distrito Federal:

I.- Secretaría del Medio Ambiente;

II.- Secretaría de Obras y Servicios;

III.- Secretaría de Salud;

IV.- Secretaría de Transporte y Vialidad; y

V.- La Autoridad Delegacional que corresponda.

Artículo 16.- Sólo se podrán establecer cementerios y crematorios en las zonas que al efecto se determinen de acuerdo con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Los cementerios y crematorios que se construyan deberán contar con la autorización del uso del suelo, y la alineación de los predios que ocupen.

Su construcción, se ajustará a las disposiciones de esta Ley, en su reglamento y en las demás aplicables.

Artículo 17.- Los cementerios se ajustarán al proyecto de construcción aprobado, y deberán contar con:

I.- Oficina administrativa;

II.- Velatorios, en su caso;

III.- Cafetería con servicio sanitario, en su caso;

IV.- Enfermería o botiquín de primeros auxilios;

V.- Depósito de agua tratada para riego, sistema de drenaje, alcantarillado y alumbrado;

VI.- Criptas, fosas, tumbas, mausoleos, nichos;

VII.- Horno Crematorio;

VIII.- Áreas verdes y zonas destinadas a reforestación;

IX.- Calles y andadores, por los que se facilite el libre tránsito de las personas, así como de entre los cuarteles, lotes, criptas y fosas.

X.- Barda perimetral de estructura sólida, con altura mínima de tres metros.

Artículo 18.- Las áreas a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior estarán a cargo de la administración de los cementerios y crematorios y se destinarán exclusivamente a la siembra de plantas florales de ornato, arbustos y árboles cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo. Se ubicarán preferentemente en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas y fosas.

Artículo 19.- En las oficinas administrativas de los cementerios y crematorios es obligatorio fijar en lugar visible, el pago de los derechos o tarifas a que se refiere el

artículo 54 de esta ley, así como las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse, las dimensiones de las fosas y los procedimientos de construcción, de conformidad con lo que señala el reglamento.

Artículo 20.- Los nichos para restos humanos y áridos o cremados, deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que se señalan en el reglamento de esta ley, y en las disposiciones aplicables.

Deberá preverse la existencia de estos nichos en columbarios adosados a las bardas perimetrales de los cementerios, para alojar las cenizas provenientes de fosas declaradas como abandonadas y no reclamadas.

Artículo 21.- Para realizar alguna obra dentro de un cementerio o crematorio se requerirá:

I.- Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la administración del cementerio de que se trate;

II.- Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizados por la oficina de cementerios y crematorios de la delegación que corresponda;

III.- Efectuar el depósito por obra que señale el reglamento interior del cementerio o crematorio en donde vaya a realizarse;

IV.- La autorización de la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal cuando ésta sea necesaria.

Cuando no se cumplan con estos requisitos, se incurra en violaciones a esta Ley, al reglamento o se provoquen daños a terceros, el administrador podrá ordenar suspender la obra, informando de ello a la oficina de cementerios y crematorios de la delegación correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LAS CONCESIONES

Artículo 22.- El Gobierno del Distrito Federal podrá concesionar el servicio público mortuario, a las personas morales de nacionalidad mexicana que lo soliciten ante la Consejería, acompañados de los siguientes documentos:

I.- Testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;

II.- Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo cementerio o crematorio, y el certificado de vigencia de la inscripción

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anejará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;

III.- El proyecto arquitectónico y de construcción del cementerio y/o del crematorio será aprobado por el Gobierno del Distrito Federal, conforme a la normatividad vigente;

IV.- El estudio económico y la solicitud para el cobro de tarifas de cada uno de los servicios públicos mortuarios que se prestarán;

V.- El anteproyecto del reglamento interior del cementerio o crematorio;

VI.- El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso mortuario al público sobre fosas, gavetas, criptas y nichos del cementerio o crematorio;

VII.- Memoria técnica del proyecto arquitectónico, y de los detalles debidamente aprobada por la Delegación correspondiente y con la opinión de la Secretaría de Obras y Servicios.

VIII.- Opinión de la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 23.- La concesión que el Gobierno del Distrito Federal otorgue a las personas morales para que brinden el servicio público mortuario, serán por un plazo máximo de 99 años prorrogables.

El Gobierno del Distrito Federal podrá cancelar en definitiva la concesión, por alguna de las siguientes razones:

I.- Por incumplimiento grave de esta ley o de su reglamento;

II.- Por la imposibilidad de continuar brindando el servicio público mortuario, y

III.- Por disposición expresa de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, cuando constituya amenaza para la salud pública.

Artículo 24.- Cuando la afectación sea total o parcial en algún cementerio o crematorio concesionado, y aún existan osarios, nichos, columbarios, o monumentos, deberán reponerse estas construcciones o en su caso trasladarse por cuenta de la dependencia o entidad a favor de quien se afecte el predio.

Artículo 25.- Cuando de la afectación a la que se refiere el

artículo anterior aún se disponga de áreas susceptibles de utilizar, se procederá como sigue:

I.- Si el cementerio es oficial, la oficina de cementerios y crematorios de la delegación que corresponda, dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada a fin de reinarlos en las fosas que estén disponibles en el mismo o en otro cementerio, o bien cremarlos y depositar sus cenizas en el cenicero público, a petición del titular del derecho mortuario. En ambos casos deberán relacionarse individualmente los restos, y los gastos que se ocasionen por este motivo, incluida la reconstrucción de monumentos o lápidas, estará a cargo de dicha oficina, y

II.- Tratándose de un cementerio o crematorio concesionado, la administración procederá en la misma forma que en el inciso anterior, reubicando las partes afectadas, e informando de ello a la Consejería y al titular del derecho de uso mortuario.

Artículo 26.- *Cuando la afectación de un cementerio o crematorio oficial o concesionado sea total, el Gobierno del Distrito Federal deberá proporcionar los medios que permitan, sin costo para los interesados, la reubicación o destino de los restos humanos y áridos exhumados, o de las cenizas.*

Artículo 27.- *En los cementerios sujetos a concesión y que cuenten con el espacio disponible, se cederá a favor y uso del Gobierno del Distrito Federal, una superficie no mayor al 3% de la totalidad, destinado a la construcción de un cenicero público para el depósito de cenizas de personas indigentes o desconocidas. Este uso será exclusivamente por motivos de siniestros o desgracias ocasionadas en el Distrito Federal por caso fortuito o fuerza mayor.*

Para efectos de la aplicación de este artículo, el costo de la cremación y los gastos de administración, serán a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 28.- *Cuando se otorgue la concesión para brindar el servicio público mortuario, deberá inscribirse este uso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio al margen de la inscripción correspondiente.*

Los sistemas de temporalidad del derecho de uso mortuario sobre fosas, gavetas, criptas familiares o nichos, se adecuarán a las bases de la concesión.

Artículo 29.- *La publicidad que promueva el servicio público mortuario, así como la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas deberá ser aprobada por la Consejería, y ajustada a lo que sobre la materia se señalen en otros ordenamientos de la administración pública local y federal.*

Artículo 30.- *Ningún cementerio o crematorio*

concesionado podrá entrar en funcionamiento total o parcial, antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones que conforme a las autorizaciones relativas hubieren de construirse o adaptarse.

El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público mortuario dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que la Consejería le notifique la aprobación a que alude el párrafo anterior.

Artículo 31.- *Los administradores del servicio público mortuario concesionado, llevarán un libro donde asentarán los servicios que presten diariamente y los costos, debiendo presentar a la Consejería, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe detallado de estos servicios, durante el mes anterior que corresponda.*

Este libro deberá ser autorizado por la Consejería, quien podrá requerirlos en cualquier momento, sin perjuicio de que lo solicite otra autoridad sanitaria federal o local en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 32.- *Cualquier queja derivada de la prestación del servicio público mortuario, o en contra del concesionario, la Consejería procederá a su investigación, de comprobarse aplicara las sanciones a que haya lugar y tomar las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación de este servicio.*

CAPÍTULO V DEL SERVICIO PÚBLICO MORTUARIO

Artículo 33.- *El servicio público mortuario comprende lo siguiente:*

I.- Inhumación;

II.- Exhumación;

III.- Reinaración;

IV.- Cremación, y

IV.- Embalsamamiento.

Cualquiera de los servicios a que se refiere este artículo solo podrán ser solicitados por el titular del derecho de uso mortuario, o quien demuestre tener el interés jurídico.

Artículo 34.- *Los cementerios o crematorios oficiales y concesionados sólo podrán suspender temporalmente los servicios públicos mortuarios por alguna de las siguientes causas:*

I.- Por disposición expresa del Gobierno del Distrito

Federal;

II.- Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentren el cadáver o los restos humanos;

III.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso, y

IV.- Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

CAPÍTULO VI DE LA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN

Artículo 35.- La inhumación o la cremación de cadáveres o de restos humanos y áridos, sólo podrá realizarse en los cementerios y crematorios autorizados por el Gobierno del Distrito Federal, y con la autorización de la Consejería o del Juez del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y de sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción.

En su caso se requerirá oficio de la solicitud al Ministerio Público, para hacer la entrega del cadáver que obre en custodia.

Artículo 36.- Los cadáveres o restos humanos y áridos, deberán inhumarse, cremarse o embalsamarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, salvo autorización específica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

Artículo 37.- De llegar a ocuparse la totalidad de las áreas destinadas a las inhumaciones o al depósito de cenizas, el Gobierno del Distrito Federal atenderá su conservación y vigilancia, lo mismo deberá hacer en su caso el concesionario, quien será substituido por el Gobierno del Distrito Federal al término de la concesión.

En ningún caso se impedirá al público el acceso al cementerio o crematorio dentro del horario autorizado.

Artículo 38.- Para realizar la exhumación deberán de haber transcurrido los términos que en su caso fije la Secretaría de Salud, o siete años como mínimo, antes de este tiempo o si el cuerpo o sus restos aún se encuentran en estado de descomposición, se considerará como exhumación prematura.

Artículo 39.- Con motivo de una investigación ministerial podrá solicitarse la exhumación prematura en cualquier tiempo, conforme al señalamiento que al efecto se establezca en la normatividad aplicable.

Artículo 40.- Los restos humanos y áridos exhumados que no sean reclamados, podrán tener el siguiente destino:

I.- Cremarse si aún se encuentran en fase de

descomposición, o bien pulverizarse, las cenizas resultantes se depositarán en el cenicero público, debiendo levantarse un acta administrativa que se anexará al expediente relativo.

II.- Destinarse los restos humanos a las instituciones educativas, previa opinión de la autoridad sanitaria, conforme con lo señalado en el artículo 45 de esta ley.

CAPÍTULO VII DE LA CREMACIÓN

Artículo 41.- Los hornos crematorios serán construidos conforme a las especificaciones señaladas en las disposiciones aplicables.

Su operación deberá ajustarse a las condiciones que determine la Consejería.

Artículo 42.- La cremación de cadáveres, o de restos humanos y áridos, podrá efectuarse por:

I.- Cumplimiento de la orden que expida el Juez del Registro Civil y previa autorización sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

II.- Solicitud de quien este en uso del derecho mortuario, o de quien demuestre tener el interés jurídico.

Artículo 43.- Cuando el cadáver o los restos humanos y áridos vayan a ser cremados dentro del mismo ataúd o recipiente en que se encuentren, éste deberá ser de un material de fácil combustión, que no rebase los límites permisibles en materia de contaminación ambiental, y se reutilizará para el servicio gratuito de cremación al que se refiere el artículo 44 de esta Ley.

Efectuada la cremación las cenizas le serán entregadas a quien este en uso del derecho mortuario, o en quien demuestre tener el interés jurídico.

Artículo 44.- El servicio de cremación gratuito será proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la oficina de cementerios y crematorios de la delegación que corresponda, previo estudio socioeconómico que al efecto realice, a favor de personas indigentes o desconocidas.

El servicio gratuito de cremación comprende:

I.- Traslado del cadáver en vehículo apropiado;

II.- Cremación;

III.- Entrega de las cenizas en recipiente, o depósito de estas en el cenicero público, y

IV.- Exención de los derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES Y MATERIAL ÓSEO

Artículo 45.- Se podrá disponer de cadáveres de seres humanos y material óseo para las instituciones educativas que se dediquen a la investigación o docencia, previa solicitud de las mismas a la Consejería.

Las instituciones a que se refiere este artículo deberán observar las normas y requisitos, que al respecto, se señalan en materia de control sanitario y en la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

Artículo 46.- Los cadáveres de personas desconocidas, o no reclamados deberán ser cremados y depositadas sus cenizas en el cenicero público que al efecto determine el Gobierno del Distrito Federal, estos deberán estar relacionados individualmente con el número del acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos que señalen la Oficina Central del Registro Civil y la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 47.- Cuando algún cadáver de los que se refiere el artículo anterior y de los remitidos por el Servicio Médico Forense, sea identificado, la Consejería deberá dirigirse por escrito al Juez del Registro Civil que corresponda, refiriendo las circunstancias del caso y el destino que se dará, a los restos.

Artículo 48.- En el caso de que el cadáver o los restos humanos y áridos pertenezcan a un extranjero y no hubiere familiar o quien demuestre tener el interés jurídico para reclamarlo, se dará aviso al consulado correspondiente.

Artículo 49.- Para la exhibición pública temporal, o el traslado de un cadáver o de sus restos, a otro cementerio dentro del Distrito Federal, de algún Estado de la República Mexicana, o al extranjero deberá aplicársele algún método que permita su conservación, además de observarse las disposiciones legales nacionales que al respecto se encuentren en vigor, y en los tratados, acuerdos y convenciones internacionales suscritas por nuestro país.

Para efectos de este artículo se consideran como métodos aceptados para la conservación de cadáveres o de sus restos los siguientes:

I.- Refrigeración en cámaras especiales;

II.- Embalsamamiento;

III.- Inyecciones intravasculares con soluciones antisépticas;

IV.- Inmersiones del cuerpo humano o de sus restos en soluciones conservadoras, y

V.- Los demás aprobados por la autoridad sanitaria.

Artículo 50.- Los cadáveres conservados mediante refrigeración, deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración.

Los gastos que se originen por la refrigeración para la conservación de un cadáver o de sus restos humanos, estarán a cargo del familiar o de quien tenga interés jurídico, de acuerdo con las tarifas autorizadas.

CAPÍTULO IX DEL DERECHO DE USO MORTUORIO

Artículo 51.- En los cementerios oficiales, la titularidad del derecho de uso mortuario sobre las fosas se proporcionará al interesado mediante el sistema de temporalidad prorrogable.

En ellos podrán construirse lápidas, monumentos y nichos que deberán apegarse a las disposiciones que se señalan en el reglamento y en las normas aplicables.

Los títulos que amparen el derecho correspondiente se expedirán en los formatos que al efecto determine la Consejería.

Artículo 52.- En los cementerios oficiales la temporalidad a que se refiere el artículo anterior, se convendrá por los interesados con el Gobierno del Distrito Federal, a través de la oficina de cementerios y crematorios que corresponda, de conformidad con lo siguiente:

I.- La temporalidad confiere el derecho de uso mortuario sobre una fosa durante siete años refrendable por periodos iguales.

II.- De no renovarse la vigencia del derecho de uso mortuario, los restos serán exhumados y pulverizados para ser entregados al titular del derecho para su custodia, o de quien tenga interés jurídico.

III.- De no haber quien reciba las cenizas a las que se refiere el inciso anterior, estas se colocaran y relacionarán en el cenicero público.

Artículo 53.- Durante la vigencia del convenio de temporalidad prorrogable, el titular del derecho de uso mortuario sobre una fosa, podrá solicitar la inhumación

de los restos de su cónyuge o los de un familiar en línea directa, en los siguientes casos:

I.- Que haya transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria desde que se efectuó la última inhumación, y

II.- Que se esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de una exhumación deberá además acompañarse con la solicitud:

I.- Comprobante de inhumación, y

II.- Autorización de la Secretaría de Salud y de la Consejería, si la exhumación es prematura, o si los restos van a salir del Distrito Federal.

Artículo 54.- Por los servicios públicos mortuorios que se presten en el Distrito Federal sólo deberán pagarse:

I.- En los oficiales, los derechos que se establezcan en el Código Financiero del Distrito Federal.

II.- En los concesionados, las tarifas oficialmente aprobadas por el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 55.- Cada persona física podrá adquirir solamente una cripta familiar de las medidas y especificaciones establecidas en el reglamento.

Artículo 56.- En cementerios y crematorios concesionados el titular del derecho de uso mortuario sobre una fosa, gaveta, cripta familiar o nicho, para mantener vigentes su derecho, deberá presentar ante la administración la solicitud de refrendo por el tiempo contratado, durante los primeros treinta días siguientes al vencimiento.

Se extingue el derecho de uso mortuario sobre la fosa, gaveta, cripta familiar o nicho por la omisión del refrendo dentro del término contratado, el administrador podrá iniciar ante la Consejería el procedimiento de declaratoria de abandono al que se refiere el artículo 8 de esta Ley.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 57.- Corresponde a la Consejería y a las oficinas levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería del Distrito Federal si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos las oficinas mencionadas impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudieren haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.

Artículo 59.- Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de esta Ley se sancionarán con multa, por el equivalente de diez a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con la gravedad de la falta.

En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

Artículo 60.- Quien al interior del cementerio sea sorprendido cometiendo actos relacionados con la inhumación o exhumación ilegal, violación de sepultura y vilipendio de cadáveres y de restos humanos y áridos, será remitido ante la autoridad del Ministerio Público, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que se establezcan en otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Cementerios en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta en tanto se expide el Reglamento de la presente Ley, serán aplicables las disposiciones reglamentarias que se encuentren expedidas, en lo que no se opongan a esta.

ARTÍCULO CUARTO.- A 90 días de entrada en vigor de la presente Ley, El Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cementerios concesionados podrán eximirse de la contraprestación señalada en el artículo 27 de esta ley, enviando a la Consejería oficio con las razones fundadas que les impide ceder espacio alguno a favor del Gobierno del Distrito Federal.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2001.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL: Diputada Patricia Garduño

Morales, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, diputado Federico Döring Casar, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Tomás López García, diputado Eleazar Roberto López Granados, diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, diputado Federico Mora Martínez, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputado Miguel Ángel Toscano Velasco, diputado Walter Alberto Widmer López y diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnesse para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, así como a la Comisión de Salud y Asistencia Social, asimismo a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una iniciativa de modificaciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Tomás López García, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Con su venia, señora Presidenta.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

*Los suscritos, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I 17 fracción IV, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley del Deporte del Distrito Federal vigente, por deporte se entiende la práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realizan con propósitos competitivos o de esparcimiento. Asimismo, se reconoce que el deporte propicia el desarrollo de las

aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y su integración a la sociedad, de ahí que el deporte tenga una función social.

No obstante la función social del deporte y la importancia del mismo como una verdadera alternativa de desarrollo social, sobre todo para una ciudad tan grande y compleja como la nuestra, donde la problemática urbana es cada vez mayor y se refleja en el deterioro de las condiciones de vida de los capitalinos, no se ha dado el impulso necesario a la práctica del deporte.

De ahí, la necesidad de establecer disposiciones que permitan ir avanzando en materia de deporte a fin de contribuir en el ser humano a la integración de sus capacidades, desempeños y vocaciones armónicamente, es decir, a su formación integral, y por ende, al mejoramiento de la sociedad en su conjunto.

La actividad deportiva en nuestra ciudad presenta diversos problemas tales como la insuficiencia de programas, objetivos, normas y recursos financieros.

En materia de instalaciones deportivas es claro que hace falta equipamiento y es palpable su deterioro en razón de que se carecen de los implementos necesarios, su conservación es costosa y su mantenimiento no constituye una prioridad en los programas públicos. Por ello, consideramos pertinente la obligatoriedad de que tanto el Jefe de Gobierno como los Jefes Delegacionales en el ámbito de sus respectivas competencias incluyan dentro de sus planes, programas, presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas. Asimismo, considerando que las personas con necesidades especiales no han tenido el suficiente apoyo para el desarrollo pleno de sus capacidades, los programas referidos deberán promover su incorporación a las prácticas deportivas.

Se deberán destinar recursos para la construcción, mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas. Con el fin de fomentar una cultura de cuidado del medio ambiente y contribuir al desarrollo sustentable, se deberá fomentar en los espacios deportivos, tanto en los nuevos como actuales, la utilización de energías y tecnologías alternativas.

Los problemas actuales de suministro de energía y la necesidad de proteger el medio ambiente, hacen necesario plantear la sustitución de los métodos tradicionales de consumo de energía. La energía solar, por ejemplo, produce importantes ahorros a particulares o grandes consumidores de agua caliente.

Consideramos que esta disposición además de favorecer al medio ambiente, redundará en una mayor

disponibilidad de recursos en las instalaciones deportivas, ya que en las tecnologías alternativas destacan por su economía y actualmente hay importantes erogaciones en las instalaciones deportivas por la utilización de gas para las albercas deportivas, que podría sustituirse mediante un programa de colectores solares o alguna otra nueva tecnología. La idea es dar pasos, desde el ámbito que nos incumbe, en la construcción de una ciudad sustentable.

Por otra parte, vemos que es considerable el personal docente dedicado a educación física en las escuelas de la ciudad y en las instalaciones deportivas pero en muchos casos su preparación no es de un nivel satisfactorio.

En este contexto, es común que no se apliquen métodos de trabajo que permita mejorar el rendimiento de los deportistas, el personal preparado es desplazado por instructores improvisados, lo que constituye un peligro para la integridad física de los deportistas, además de que origina desempleo en el personal profesional. Por lo que se incorpora en la ley la obligatoriedad de que toda persona que se dedique a impartir clases, técnicas o prácticas de cualquier actividad deportiva en la forma pública o privada, cuente con el reconocimiento de estudios. Disposición de cuyo incumplimiento serán corresponsables las asociaciones y administradores de instalaciones deportivas.

Por lo que respecta al Sistema del Deporte del Distrito Federal, es necesario que a través del mismo, además de formularse programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales, se coadyuve en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con el deporte, a fin de que las medidas adoptadas redunden en el bienestar físico, intelectual y social de los habitantes del Distrito Federal.

Al Jefe de Gobierno como encargado del Sistema del Deporte del Distrito Federal se le otorga la facultad de determinar, a través de la instancia competente, a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales.

La participación ciudadana es un componente central de la democracia, es una noción que se reserva la relación que existe entre los individuos y el Estado y se refiere a aquellas experiencias de intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer sus intereses sociales.

Es en el ámbito local donde la participación ciudadana tiene mayores posibilidades de hacer efectiva, donde los individuos acceden en condiciones diferenciales, a bienes y servicios que conforman la dimensión social de la

ciudadanía, que definen su calidad de vida en la ciudad, implica que la gente es capaz de controlar sucesos y procesos que influyen en su vida.

En ese sentido es que se incorpora el derecho de los integrantes del Sistema del Deporte del Distrito Federal de participar en la elaboración del Programa del Deporte, así como de programas y reglamentos deportivos a convocatoria de la autoridad rectora. Asimismo, con la finalidad de que las políticas deportivas sean impulsadas desde el ámbito de gobierno más cercano de los ciudadanos, que en nuestro caso son las delegaciones, se amplían las facultades de éstas en materia deportiva y se establecen con claridad cuáles son las atribuciones de los comités delegacionales a fin de que los mismos tengan un desempeño eficiente y su presencia, que hasta ahora ha pasado desapercibida para los ciudadanos, comience a sentirse a través de su trabajo para fortalecer en el ámbito delegacional el desarrollo del deporte al que aspiramos.

El 5 de febrero del presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió un decreto por el que transfieren las instalaciones deportivas a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal a las delegaciones, con lo que la administración y operación de todos los centros deportivos del Distrito Federal queda a cargo de las mismas, lo que se fortalece con las disposiciones en el Presupuesto de Egresos del 2001 que transfieren recursos de la administración central a las Delegaciones. Sin embargo, una real descentralización además de la transferencia de instalaciones y recursos económicos, debe ir acompañada de la transferencia de potestades. Por ello, la formulación de los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas queda a cargo de las Delegaciones y no del Instituto del Deporte.

Como en cualquier otro rubro de la actividad social, la escasez de recursos económicos atenta contra la permanencia y estabilidad de acciones conjuntas entre gobierno y sociedad. Al ámbito deportivo nunca le han sido asignados suficientes recursos; por ello las Delegaciones deberán promover ante la sociedad alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo.

Por otra parte, deberán ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas.

A fin de crear las condiciones para el desarrollo integral de las aptitudes de los individuos desde temprana edad, las Delegaciones deberán promover la creación de centros de estimulación temprana, para niños de 18 meses de nacidos en adelante, que cuenten con entrenadores preparados para el desarrollo de los movimientos y capacidades psicomotoras en los niños y que les faciliten

la práctica del deporte. El acelerado desarrollo de la ciencia psicológica, los avances en el campo biológico y neurológico, han demostrado que los primeros años de la vida son fundamentales para el desarrollo humano. Múltiples investigaciones científicas han arrojado la luz sobre las enormes potencialidades de los primeros años, lo que nos concientiza en la necesidad de promover, de estimular el desarrollo, de procurar una estimulación propicia en el momento oportuno.

En el Partido Acción Nacional consideramos que la función gubernamental en materia deportiva es generar las condiciones materiales para estimular la práctica del deporte por la mayor cantidad de capitalinos, por lo que las delegaciones además de llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas, deberán programar eficientemente el uso de las mismas. Es necesario poner fin al control abusivo de espacios por parte de las ligas deportivas, de ahí que se haya implementando la obligación de la presentación de su calendario de actividades en las instalaciones deportivas en donde llevan a cabo sus actividades a fin de que los administradores de las mismas, otorguen el permiso para el uso de espacios de manera equitativa.

En suma con esta iniciativa se fortalecen las atribuciones de las Delegaciones en materia deportiva y se clarifican las atribuciones de los comités delegacionales, se fortalece la participación ciudadana y se pretende dar respuesta más ágil e inmediata hacia las necesidades deportivas de la población.

Por lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes proponemos la siguiente

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción de sexo, militancia o creencia religiosa.

El Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán incluir dentro de sus planes, programas, presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas. Asimismo, se promoverá la incorporación de las personas con necesidades especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan dos artículos al Título Primero: Disposiciones Generales y se recorren los numerales subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Toda persona que se dedique a impartir clases, técnicas o prácticas de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada, deberá contar con el reconocimiento de estudios, en su caso, obtenerlo a través de las instituciones educativas autorizadas.

Artículo 8.- Las Asociaciones y Administradores de instalaciones deportivas son corresponsables de que sus instructores, entrenadores y técnicos que impartan clases y seminarios cuenten con reconocimiento oficial que acredite su capacidad para ejercer como tales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 8, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Las funciones que conforme a esta Ley corresponden al Sistema del Deporte del Distrito Federal, estarán a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien las ejercerá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 9, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Las principales funciones a desarrollar dentro del Sistema del Deporte del Distrito Federal, son:

I. ...

VI. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales.

VII. Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual, social de los habitantes del Distrito Federal.

VIII. Determinar a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 11, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Como instrumento del Sistema del Deporte del Distrito Federal, se crea el Registro del Deporte del Distrito Federal en el cual deberá constar la inscripción actualizada de: los deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva, las organizaciones deportivas, y demás profesionales en la materia; así como las instalaciones y espacios para la práctica del deporte y, las competencias y actividades deportivas que determine el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Se adicionan las fracciones IX, X, XI, y XII al artículo 17 para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los derechos de los integrantes del Sistema son:

I. ...

IX. Representar a su Club, Asociación, Demarcación Territorial, al Distrito Federal o al país en competencias deportivas oficiales.

X. Participar en la elaboración del Programa del Deporte, así como de programas y reglamentos deportivos a convocatoria de la autoridad rectora.

XI. Obtener las autoridades correspondientes al registro que lo acredite como deportista.

XII. Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 25 en sus fracciones V y VIII, se recorre la fracción X al final y se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Las Delegaciones tendrán las facultades siguientes:

I. ...

V. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en sus circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

VI. ...

VII. ...

VIII. Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios, instalaciones deportivas; y expedir periódicamente, según la disciplina deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

IX. ...

X. Establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas a su cargo;

XI. Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas de la demarcación territorial, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;

XII. Promover la creación de centros de estimulación temprana, para niños de 18 meses de nacidos en adelante, que cuenten con entrenadores preparados para el desarrollo de los movimientos y capacidades psicomotoras en los niños y que les faciliten la práctica del deporte;

XIII. Promover entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo;

XIV. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia deportiva;

XV. Otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados de la delegación, que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

XVI. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;

XVII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas;

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Permítame el orador, por favor.

Esta presidencia solicita a todos los presentes a esta sesión guarden las normas de orden, respeto, silencio y compostura dentro del salón de sesiones y asimismo, solicita a todos los diputados y las diputadas presten la debida atención al orador en turno.

Muchas gracias.

Continúe, diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Gracias.

XVIII. Las demás que les atribuyen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se adiciona un artículo al Capítulo III: De la participación de las Delegaciones en el Sistema del Deporte del Distrito Federal, del Título Cuarto de la Ley y se recorre el numeral de los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Los comités deportivos delegacionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe la delegación;

II. Difundir, promover y fomentar el deporte entre los habitantes de la delegación;

III. Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos;

IV. Promover la realización de eventos deportivos y recreativos;

V. Proponer la entrega de reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados de la delegación, que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

VI. Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;

VII. Promover la difusión del deporte, a través de diversos medios de comunicación;

VIII. Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos.

ARTÍCULO NOVENO.- *Se reforma el artículo 36, para quedar como sigue:*

Artículo 39.- *La aplicación de sanciones por infracciones a esta Ley, a su Reglamento y disposiciones legales aplicables, corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal y a las Direcciones Generales en la materia, en las Delegaciones del Distrito Federal, de acuerdo a su ámbito de competencia.*

Las asociaciones, clubes y ligas deportivas, impondrán a sus miembros, con motivo de las faltas en que incurran, las sanciones que prevean sus estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Se reforma el artículo 39, para quedar como sigue:*

Artículo 42.- *Las resoluciones que impongan sanciones, agotada la reconsideración podrán impugnarse por el recurso de inconformidad que se tramitará ante la Secretaría de Desarrollo Social.*

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- *Se reforma el artículo 43, para quedar como sigue:*

Artículo 46.- *Las instalaciones deportivas del Distrito Federal deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado de las personas con discapacidad.*

Se procederá en las nuevas construcciones de instalaciones deportivas, y en la rehabilitación de los actuales espacios, al acondicionamiento arquitectónico, de acceso y servicios para la realización del Deporte Adaptado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *Se adicionan los artículos 46 bis, 47, 48 y 49 al Título Noveno: De las Instalaciones Deportivas, para quedar como sigue:*

Artículo 46 bis.- *En la construcción de nuevas instalaciones deportivas, así como en el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de los actuales espacios se fomentará el uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos.*

Artículo 47.- *Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Distrito Federal o Delegaciones e inscritas en el Registro del Deporte del Distrito Federal deberán registrar su calendario anual de actividades ante la dependencia responsable del deporte del Distrito Federal durante los primeros treinta días de cada año.*

Artículo 48.- *El uso de las Instalaciones Deportivas debe ser preferentemente para eventos deportivos, cuando se utilicen para otros fines, deberán respetarse los Programas y Calendarios Deportivos previamente establecidos.*

Artículo 49.- *Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar su registro ante la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal, que verificará que sean las adecuadas para la práctica del deporte, con la calidad y seguridad que se requiere. Debiendo realizarse verificaciones anuales o con anterioridad a petición de los interesados. La dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal podrá vetar el uso de cualquier instalación deportiva que no cumpla con los requisitos señalados.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *Se adiciona un artículo al Título Décimo Segundo. De las Ligas Deportivas, y se recorre el numeral de los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:*

Artículo 64.- *Las ligas deportivas deberán presentar su calendario de actividades a las autoridades encargadas de administrar la instalación deportiva, mismas que autorizarán el uso de conformidad con sus lineamientos.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además, se publicará en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La actualización del Reglamento de la Ley del Deporte del Distrito Federal, deberá expedirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto.

Salón de Sesiones, a 30 de octubre de 2001.

Firman: diputado Tomás López García, diputada Patricia Garduño Morales, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Jacobo Bonilla Cedillo, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, diputado Federico Döring Casar, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, diputado Eleazar Roberto López Granados, diputado Iván Manjarrez Meneses, diputado Federico Mora Martínez, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputado Francisco Fernando Solís Peón, diputado Miguel Angel Toscano Velasco y diputado Walter Alberto Widmer López.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión del Deporte y Recreación.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 236, fracción I, inciso d), numeral 1 del Código Financiero del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO.- Con su permiso señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 236, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL 1 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE MODIFICAR EL PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL, EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL

La suscrita Diputada Ruth Zavaleta Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la II Legislatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), e) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, fracción II, IX y XV, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I y III; 11 y 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 66, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a consideración de esta Asamblea la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 236, fracción I, inciso d), numeral 1, del Código Financiero del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La explosión demográfica presentada en los últimos años, y las necesidades de traslado de millones de personas diariamente a sus centros de trabajo, de estudio, centros de abastecimiento, de recreación y de su hogar, ha hecho necesaria la búsqueda de alternativas de transporte más eficiente para la ciudad.

En consecuencia, no es casualidad que el objetivo de la política general del transporte, no sólo en el Distrito Federal sino a nivel mundial, se oriente al fomento del transporte masivo, y al impulso y promoción de modos alternos, con la finalidad de contrarrestar los efectos devastadores en el medio ambiente, ocasionados por la contaminación que generan miles de vehículos que circulan diariamente en las grandes ciudades.

En este punto cabe destacar, que las estrategias aplicadas en las principales ciudades del mundo, tienen la finalidad de cambiar el patrón de los viajes, a fin de reducir el tránsito vehicular, los congestionamientos viales, las demoras de los usuarios y la alta emisión de contaminantes a la atmósfera.

El fomento de los viajes en auto compartido y en viajes en grupo por medio de camionetas se ha aplicado satisfactoriamente en ciudades como Seattle, Washington y Vancouver; su ejecución se apoya en las ventajas que se proporcionan a las personas que los utilizan, entre otras encontramos: carriles exclusivos, estacionamiento preferencial y prioridad de paso en las filas para vehículos de alta ocupación. Además un aspecto muy importante son los incentivos fiscales.

En California, por ejemplo, mediante la "Ley de la Calidad del Aire", en la Costa Sur, se obligó a las empresas con más de 100 empleados a presentar un plan de reducción de viajes (que se ocupan en el traslado de sus trabajadores a los centros de trabajo), la cual les exige la presentación de reportes periódicos. Dicha medida ha demostrado éxito en su implementación al reducir entre 14% y 36% los viajes-vehículo, con la consecuente disminución de emisiones contaminantes.

Por otra parte la creación de carriles exclusivos para autobuses que se ha llevado a cabo en Bangkok y Porto Alegre presenta resultados alentadores, ya que con esta media se ha logrado incrementar la velocidad de recorrido

de 10 a 19 km/hora, reduciendo el tiempo de viaje en este modo de 25% a 30%, en Bangkok y de 20% en Porto Alegre, con una capacidad de 18,000 y 28,000 pasajeros/hora, respectivamente.

Cada ciudad aplica diferentes medidas de acuerdo a diversos factores y criterios, que generalmente tienen que ver con aspectos de tipo demográfico y político.

Sin embargo, los altos índices de contaminación reportados en nuestra ciudad, como se mencionaba anteriormente, son verdaderamente preocupantes, lo cual demuestra que la búsqueda de alternativas que disminuyan el impacto del deterioro ambiental y los congestionamientos viales, se deben de contemplar, sí el uso y fomento del transporte masivo; pero también el de los modos que por sus características: en cuanto a capacidad persona/viaje, eficiencia y seguridad, coadyuven a la solución de esta problemática tan compleja que enfrentamos los habitantes de la Ciudad de México diariamente.

Si bien es cierto, el Transporte Escolar y de Personal no es considerado como un transporte de alta capacidad (como es el caso del metro y tren ligero), su operación debe ser revalorada, por los beneficios que puede reportar a nuestra ciudad (si se le incentiva), en términos de eficiencia en la operación del servicio y de seguridad para el usuario.

Si consideramos que en un automóvil particular se transportan 1.5 personas en promedio, y en un autobús se pueden transportar 40 pasajeros. Por cada autobús Escolar y de Personal en servicio en el Distrito Federal, estamos sacando en promedio 27 automóviles de la circulación, lo que significa el ahorro de combustible que consumen dichos automóviles con la consecuente baja de emisión de contaminantes, sobre todo en las llamadas "horas pico", además de que contribuyen al mejoramiento de la vialidad en el Distrito Federal.

Por su parte, la creciente demanda de usuarios, principalmente amas de casa y trabajadoras que utilizan este servicio para trasladar a sus hijos a los centros de estudio; y de empresas que con la finalidad de incrementar la productividad en las mismas, ofrecen este servicio a sus empleados; ha dado como resultado que para el año 2000 se tengan registradas más de 2 mil unidades en operación, las cuales transportan 50,000 alumnos y 20,000 empleados diariamente. Lo cual resuelve el problema de traslados de un número importante de niños y de empleados, con su consecuente ahorro de tiempo.

Por otra parte, cabe destacar, que en el estudio y "Mejoramiento de la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 1995-2000" realizado por la Secretaría de Transporte y Vialidad, se demostró que:

a) Los autobuses particulares no representan un impacto substancial en el total de las emisiones de contaminantes registradas en el Distrito Federal, ya que su participación es de tan sólo el 0.6%,

b) Que los autos particulares contribuyen con más del 50% al total de emisiones de los automotores en el Distrito Federal, y que

c) Las emisiones de los vehículos de carga (27%) le siguen en su importancia los autos por su impacto.

Lo anterior, refuerza la utilización del Transporte Escolar y de Personal en el Distrito Federal, no sólo porque resuelve la problemática de muchas familias capitalinas que por diversas razones utilizan este tipo de servicio, sino también por los beneficios que reporta a la ciudad y a sus habitantes, al disminuir el desequilibrio tan grande que existe entre el uso del auto particular y los sistemas de transporte colectivo.

Incentivar el uso del Transporte Escolar y de Personal en el Distrito Federal, lograría, en el mediano plazo, lo siguiente:

Beneficios sociales y mejoras para la Ciudad

- Reducir los índices de contaminación en la ciudad;
- Disminuir el conflicto vial, sobre todo en las llamadas "horas pico";
- Reducir los accidentes; y
- Ahorrar tiempo en los traslados.

Beneficios Económicos

- Aumentaría la inversión en este sector.
- Se ampliaría la base tributaria en beneficio de la hacienda pública del Distrito Federal;
- Se generarían empleos; y
- Los costos de este servicio tenderían a disminuir, por lo que aumentaría el número de usuarios.

Adicionalmente, cabe destacar, que al incentivar este tipo de transporte en el Distrito Federal, estaremos acelerando el proceso de renovación de las unidades que prestan este servicio (en beneficio de los usuarios de este servicio y de la Ciudad), ya que en la actualidad casi el 100% de estos autobuses ha superado su vida útil. Y sin embargo los transportistas no han podido sustituir sus vehículos, ya que cada camión en promedio tiene un costo aproximado de entre 500 mil y 620 mil pesos.

Por lo que corresponde al marco jurídico que sustenta la operación del Transporte Escolar y de Personal en la Ciudad, los artículos 17 al 19 de la Ley de Transporte del Distrito Federal clasifican a los servicios de transporte como Servicio de Transporte de Pasajeros y Servicio de Transporte de Carga.

El mismo ordenamiento en su artículo 2º define a las diversas modalidades del transporte como: Servicio Especial, Mercantil, Metropolitano, Particular, Privado y Público. De lo que se desprende que el Transporte Escolar y de Personal se ubica en la modalidad de Servicio Mercantil de transporte, acorde con su definición que señala que **“es la actividad mediante la cual previa la obtención del permiso otorgado por la Secretaría y acreditación legal ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes, las personas físicas o morales debidamente registradas, prestan el servicio al público de transporte”**.

Ya que dicho servicio -en la mayoría de los casos- se lleva a cabo por empresas privadas, las cuales prestan este servicio al público de transporte; quedando bajo excepción, aquellas personas físicas y morales que satisfacen sus necesidades de transporte de alumnos, personal docente y/o trabajadores (según sea el caso), con sus propias unidades y que no lo ofrecen al público en general (clasificado como Servicio Privado de Transporte).

Por su parte el artículo 52 del mismo ordenamiento señala que **“para la realización del servicio de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga en el Distrito Federal los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría (de Transporte y Vialidad), previo cumplimiento de los requisitos necesarios para tal efecto y el pago de los derechos correspondientes”**.

El Art. 55 de la multicitada ley, establece que **“los permisos que otorgue la Secretaría no podrán exceder de 10 años prorrogables...”**, y que **“una vez terminado el tiempo de su vigencia, el permisionario contará con 30 días para la solicitud de prórroga ante la Secretaría”**.

Señala además, que **“si la solicitud es presentada en tiempo y en forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de un mes para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el permisionario deberá de presentar, dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.”**

En referencia al pago de este derecho, cabe destacar que el artículo 23 del Código Financiero del Distrito Federal señala que **“las personas físicas y morales están obligadas**

al pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en dicho ordenamiento legal, conforme a las disposiciones previstas en el mismo.”

Por su parte el artículo 29 del mismo Código Tributario, establece que **“las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, ... son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares de las normas que se refieren al sujeto, objeto, base o tarifa.”**

Para el caso específico del pago de derechos por el otorgamiento de permisos, el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001, establece las siguientes cantidades:

“Art. 236.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos del servicio público, mercantil, privado y particular del transporte de pasajeros y de carga, así como lo relacionado al equipamiento auxiliar de transporte, excepto al servicio público de transporte individual de pasajeros, se pagarán las siguientes cuotas:”

“I. Por el otorgamiento de concesiones de permisos:

a) ...

d) Permiso:

1. Por su otorgamiento o prórroga por cada vehículo que comprenda, por año:

Transporte de Carga Mercantil:

De valores \$860.00

De mensajería \$860.00

De sustancias tóxicas o peligrosas \$1,168.00

Especializado \$993.00

...

...

Transporte de Pasajeros Mercantil \$7,159.00

...

...”

Del estudio del marco jurídico-fiscal, contenido en el cuerpo de la presente iniciativa, destacan los siguientes puntos:

1. Que a partir del ejercicio fiscal del año 2000, el Código Financiero al Distrito Federal presenta una incongruencia en el incremento del pago de derechos por concepto de permiso para la prestación de los servicios otorgados por las empresas de transporte mercantil, toda vez que mientras en el ejercicio fiscal del 1999 la cuota establecida por el otorgamiento o prórroga (del permiso) era de \$415.00 para los ejercicios correspondientes a los años 2000 y 2001, las cuotas ascendieron a \$6,576.00 y \$7,159.00, observando un incremento de 1,481% y 1,621%, respectivamente.

2. Que de acuerdo a la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse “las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precios de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas que lo soliciten”, con relación a este tipo de contribuciones la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que satisfacen los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el Art. 31 Fracción IV, Constitucional, cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y prestación del servicio, y cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos.

3. Que de acuerdo con el artículo Constitucional mencionado anteriormente, “la validez constitucional de un impuesto requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: 1º Que sea proporcional; 2º Que sea equitativo; 3º Que se destine al pago de gastos públicos. Por lo que si faltan dos o cada uno de estos requisitos, el impuesto o derecho será contrario a lo estatuido por la Constitución...”

Bajo esos principios podemos concluir, que la cuota que establece el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos por concepto de permiso para la prestación de los servicios de transporte mercantil (que es donde se ubica el Transporte Escolar y de Personal) es desproporcional e inequitativa, al no guardar relación con el pago que se estipula para actividad análogas como es el caso de transporte de carga mercantil, otorgando un trato desigual a los iguales.

Por lo que la presente iniciativa propone la homologación de la cuota fijada para el Transporte de Pasajeros Mercantil con la establecida para el Transporte Mercantil de Carga, atendiendo a lo señalado en la legislación tributaria.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa busca solucionar 2 aspectos fundamentales:

a) Resarcir el derecho que por ley le corresponde al prestador de este importante servicio de transporte, consagrado en el Artículo 31, Fracción IV, Constitucional, que establece la proporcionalidad y equidad en las contribuciones; e

b) Incentivar y fomentar el uso del Transporte Escolar y de Personal en el Distrito Federal como medida coadyuvante a la solución de los problemas de la vialidad y contaminación en el Distrito Federal, en beneficio de la ciudad y de sus habitantes.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de este Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 236, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL 1, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“Artículo 236.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como lo relacionado al equipamiento auxiliar de transporte, excepto el servicio público de transporte individual de pasajeros, se pagarán las siguientes cuotas:”

“I. Por el otorgamiento de concesiones y permisos:

a) ...

d) Permiso:

I. Por su otorgamiento o prórroga por cada vehículo que comprenda, por año:

Transporte de Carga Mercantil:

De valores \$860.00

De mensajería \$860.00

De sustancias tóxicas o peligrosas \$1,168.00

Especializado \$993.00

...

...

Transporte de Pasajeros Mercantil \$860.00

...

...”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente en que se publiquen en la Gaceta Oficial del

Distrito Federal, las reformas la Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2002.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre del 2001.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado

Antes de concluir, desearía pedirle a la Presidenta de la Mesa si esta iniciativa se la puede remitir a la Comisión de Presupuesto, que es donde correspondería su análisis y no conjuntarla con otras comisiones, para no demorar su aprobación y se pueda publicar en la próxima modificación del Código Financiero.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar una Auditoría por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ante las Presuntas Irregularidades en la Adjudicación de un Contrato por parte del Gobierno del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su venia, ciudadana Presidente; compañeras y compañeros diputados.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

México, D. F., a miércoles 31 de octubre del 2001.

C. DIP. PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II LEGISLATURA.

CC. DIPS. SECRETARIOS DE LA H. MESA DIRECTIVA. PRESENTES.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 114, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a continuación la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar una auditoría por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea Legislativa, ante las presuntas irregularidades en la adjudicación de un contrato por parte del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa Wal-Mart, y que en este momento, somete a la consideración de éste Honorable Órgano Legislativo Local, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los diputados del Partido Acción Nacional, están conscientes de que una de las mayores responsabilidades que tiene en el ejercicio de sus funciones, es velar por el adecuado, responsable y honesto manejo del erario público por parte de los funcionarios que son encomendados para esa tarea.

Porque consideran, también, que la ignorancia en la correcta conducción de los destinos de nuestra ciudad son fruto del desorden económico, propiciado por autoridades irresponsables e incompetentes que han abusado de las buenas intenciones de los habitantes de esta ciudad que lo único que desean es salir adelante.

Los legisladores de Acción Nacional, sabemos que la injusticia, es aquello que es contrario a esa constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que corresponde, es inversa al interés ciudadano y degradante de la persona humana.

Porque sabemos que el gobierno tiene autoridad, más no propiedad en la economía capitalina.

Porque estamos ciertos de que debemos evitar y extinguir los actos negativos o destructores, emanados de las autoridades irresponsables e inmaduras que comprometen y debilitan el porvenir económico de nuestra ciudad capital.

Porque estamos obligados a vigilar, ya que es una de las funciones para las cuales fuimos electos, que se manejen honradamente los medios y las instituciones públicas que son indispensables para darle agilidad, eficacia, orden y orientación a la economía de esta gran metrópoli.

Y porque sabemos que si bien es cierto que se hacen algunas obras, se inician algunos programas, y se llevan a cabo otras tantas adjudicaciones, también es cierto que a partir de éstas, hay personas que se han enriquecido a expensas del pueblo, porque no siguen las sanas reglas de la administración que impone la técnica económica y la técnica moral.

ANTECEDENTES

Durante los últimos meses del gobierno de la licenciada Rosario Robles Berlanga el Gobierno del Distrito Federal adjudicó a la empresa Walt-Mart un contrato para proporcionar despensas a los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, por un monto de 800 millones de pesos.

Esta adjudicación se realizó por medio de una asignación directa, por tal motivo, la empresa Gigante, presentó su

inconformidad ante la contraloría general del Distrito Federal, la cual resolvió el 11 de diciembre del año próximo pasado la improcedencia del recurso.

Posteriormente, la empresa Gigante recurrió al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en donde obtuvo una sentencia favorable el 30 de mayo de los corrientes. El Gobierno del Distrito Federal, apeló este fallo y actualmente se encuentra en litigio en la segunda instancia.

Con el interés único de que todos los procesos de adjudicación cumplan con el marco normativo de nuestra legislación, se apeguen al estado de derecho, se garantice la mejor oferta en productos de la canasta básica, con la finalidad de proteger la economía familiar, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

*Con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 114, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos poner a su consideración la propuesta de **Punto de Acuerdo, para solicitar una auditoría por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Órgano Legislativo, ante las presuntas irregularidades en la adjudicación de un contrato por parte del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa Walt-Mart.***

Esta adjudicación consiste en la adquisición de vales de despensa de fin de año (Diciembre del año 2000).

Es por todo lo anterior, que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicita a esta Mesa Directiva en turno, conforme a lo establecido en el artículo 114, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública este Punto de Acuerdo, para que se lleve a cabo el dictamen con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Es urgente que se lleve a cabo una auditoría por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea Legislativa, ante las presuntas irregularidades en la adjudicación de un contrato por parte del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa Walt-Mart.*

SEGUNDO.- *Es necesario revisar la legalidad de los lineamientos que sirvieron de base a esta adjudicación, y que son resultado de una interpretación de la legislación aplicable al otorgamiento de apoyos económicos, y que se publicaron en el mes de diciembre del 2000 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Es necesario también, revisar el proceso de adquisición a cargo de la Dirección General de Administración, Desarrollo de Personal y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal, e integrar el monto total de la adquisición de los vales, a partir de las cuentas líquidas certificadas generadas, así como también verificar la integración y la veracidad del padrón de personal beneficiado, así como los montos asignados y su condición laboral dentro del Gobierno de la Ciudad.*

Firman por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: Diputada Patricia Garduño Morales, diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, diputado Federico Döring Casar, diputado Hiram Escudero Alvarez, diputado Tomás López García, diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Eleazar Roberto López Granados, diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, diputado Federico Mora Martínez, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputado Francisco Fernando Solís Peón, diputado Miguel Angel Toscano Velasco y diputado Walter Alberto Widmer López.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se cite a comparecer al Rector de la Universidad de la Ciudad de México ante la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para Explicar el Funcionamiento de dicho Centro Educativo, tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO (Desde su curul).- Retiraríamos el Punto de Acuerdo para la próxima sesión, si es tan amable.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia toma nota, diputado y solicitaría se inscribiera para la sesión del próximo martes.

Para formular un pronunciamiento en relación a los Asentamientos Humanos Irregulares, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Chávez Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Sin lugar a dudas en los últimos años la Ciudad de México se ha ido transformando en una ciudad más justa y democrática. Podemos hablar de avances importantes en la participación de la ciudadanía en la toma de las decisiones de interés público en los distintos órganos de gobierno de este Distrito Federal.

Las relaciones del gobierno y los ciudadanos, si bien es cierto no han acabado de transformarse en relaciones de mayor respeto y colaboración, también es cierto que expresan avances muy significativos en ese sentido.

Más allá de las valoraciones pesimistas de quienes hacen de los espacios de representación política, espacios para el desprestigio sistemático de toda medida gubernamental, que pretenda resolver los grandes problemas que por décadas hemos sufrido quienes vivimos aquí, las medidas anticorrupción emprendidas por los gobiernos perredistas han tenido resultados muy importantes. Estos resultados nos permiten vislumbrar un futuro de mayor honorabilidad en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones de quienes las ejercen y la sociedad en su conjunto.

Grandes e importantes sectores de los ciudadanos, históricamente marginados de todo beneficio por parte de los gobiernos anteriores al perredismo, están siendo tomados en cuenta ahora en las políticas sociales del Gobierno de la Ciudad, recibiendo con esta nueva forma de gobernar un trato justo y digno.

Un ejemplo de ello, son los apoyos en transporte, medicinas y alimentos, que el Gobierno del Distrito Federal está dando a las mujeres y hombres de la tercera edad, reconociéndoles modestamente el esfuerzo entregado a la sociedad a través de una vida de trabajo y de productividad. Este tipo de medidas de apoyo deben institucionalizarse para que en el futuro no sean sólo un acto de buena voluntad de los gobernantes en turno, sino una obligación legal para el beneficio permanente de nuestros viejos.

Podría mencionar muchos ejemplos más que demuestran que después del trabajo responsable de quienes han gobernado el Distrito Federal los últimos años, la ciudad ya no es la misma y sigue caminando para ser mejor.

El déficit de vivienda es un tema permanente que el Gobierno de la Ciudad seguramente está atendiendo, pues la necesidad con mucho rebasa los programas que está implementando, pues nos enfrentamos a un rezago histórico de cientos de miles de viviendas que aún con el esfuerzo real e importante que están haciendo las autoridades será difícil revertirlo en los próximos años.

La planeación de la provisión de vivienda de interés social es muy importante; las organizaciones populares han aportado en el pasado su esfuerzo, en el presente pueden aportar su experiencia organizativa y de producción barata, con una alternativa para que las familias pobres y marginadas, sin ninguna posibilidad real de una vivienda digna en la zona urbana, no sigan poblando como única salida el suelo rural. Sólo falta que la política gubernamental para resolver este problema tan grave, tome en cuenta dicha experiencia en la búsqueda de soluciones de este problema tan grave.

Otro aspecto fundamental en ese sentido, es el de crear las condiciones para que en el marco de lo que establecen las leyes, paralelamente a los programas de vivienda del Gobierno de la Ciudad, vayan resolviéndose de manera individual o colectivamente con el apoyo de las autoridades en ese problema.

Una preocupación del Jefe de Gobierno, expresado en el llamado Bando 2, fundamentado en el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Urbano, es el crecimiento anárquico de la ciudad, crecimiento que está poniendo en riesgo las zonas de recarga de los mantos acuíferos y las áreas boscosas, que de no ser controlados podría tener en el futuro próximo consecuencias incalculables para todos los habitantes de esta ciudad.

Concentrar en las delegaciones centrales la construcción de vivienda nueva con el fin de repoblarlas y al mismo tiempo evitar el crecimiento de la mancha urbana, hay que reconocerlo, es una medida importante pero insuficiente; es necesario ver hacia atrás y con base en las experiencias, conociendo y reconociendo los factores que han permitido y permiten el fenómeno de crecimiento desordenado de la ciudad.

Se debe establecer una nueva perimetral urbana y se deben establecer en la ley medidas más severas en contra de los especuladores de suelo de conservación ecológica y de todas aquellas personas que promuevan bajo cualquier pretexto asentamientos irregulares.

Antes de esto, desde luego, es fundamental dar una respuesta justa a quienes desde hace muchos años, empujados por la necesidad, se fueron asentando en la periferia de la ciudad, particularmente en terrenos ejidales, comunales y pequeñas propiedades, comprados con mucho esfuerzo y de buena fe, sin pensar siquiera que con la construcción de sus viviendas en dichos terrenos pudieran estar infringiendo la ley.

Son muchos los miles, el número de familias pobres que hoy en día viven en condiciones precarias, sin la posibilidad de ser dotados de los servicios públicos básicos, bajo el argumento jurídico del uso de suelo de los predios en donde

se encuentran sus viviendas. Sin embargo, muchos de estos asentamientos que se encuentran en suelo de conservación ecológica o uso agrícola, tienen una historia vieja que viene de muchos años atrás, lo que les ha permitido consolidarse en todos los términos, es decir, son asentamientos que si bien es cierto se encuentran en suelo de conservación ecológica, también es cierto que son asentamientos consolidados desde hace muchos años atrás, en donde la vida social, política, comercial y cultural se fueron desarrollando con el tiempo como parte de las relaciones comunitarias cotidianas, que vinieron dándose en torno a sus viviendas construidas a fuerza de mucho trabajo y sacrificio solidario, en los cuales las familias se entrelazaron, crecieron y fueron construyendo su identidad y su propia historia.

Estas familias de escasos recursos económicos, que suman miles y que se encuentran en distintas Delegaciones del Distrito Federal, enfrentan una doble marginación, una la que les impone su condición de clase, herencia inhumana de un sistema económico injusto y que es la que los obligó a buscar un rincón cualquiera en donde poder conseguir un techo para sus hijas y sus hijos; otra, la que les impone el Gobierno de la Ciudad en cumplimiento de la ley, están imposibilitados para dotarlos de los servicios públicos más elementales. Por eso, es urgente acelerar los estudios de factibilidad correspondiente para la regularización de los asentamientos irregulares consolidados.

Es importante para todos los habitantes de la Ciudad de México que el Gobierno del Distrito Federal dé los pasos necesarios para que de una vez por todas se termine con ese problema, que aparte de condenar a vivir en la marginalidad a miles de mujeres y hombres pobres, mantiene las puertas abiertas de los especuladores de terreno de suelo de conservación, con el consiguiente daño permanente y creciente de las zonas de recarga de los mantos acuíferos y de los bosques, vitales para el futuro de todos, como lo mencioné antes.

Es pues de elemental justicia en este caso, como ha sido ya en otros, la congruencia política del gobierno. Por el bien de todos, primero los pobres, pero todos los pobres.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- El siguiente punto del orden del día es un mensaje de esta presidencia por la conclusión de los trabajos de este mes.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

El día de hoy, 31 de octubre, concluimos los trabajos legislativos y parlamentarios del Segundo Mes del Primer Período Ordinario del Segundo Año Legislativo de esta honorable Segunda Legislatura.

Durante este mes de trabajo de sesiones ordinarias desarrolladas durante el Pleno de esta Asamblea, se presentaron y debatieron asuntos importantes y de gran trascendencia, tanto para el desarrollo social como económico, político y democrático de nuestra ciudad, trabajos entre los cuales se desarrollaron la glosa del informe de secretarías y secretarios del Gobierno de la Ciudad, como fueron Salud, Obras y Servicios, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Vivienda, Transporte y Vialidad, así como del Medio Ambiente; de igual forma fueron presentadas 21 iniciativas, 21 dictámenes aprobados, presentados, algunos no aprobados.

Entre asuntos importantes y relevantes fue la ratificación del Procurador Ambiental, la ratificación definitiva de Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la toma de protesta del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Entre estos podemos señalar como asuntos importantes.

Diputadas y diputados, compañeros legisladores:

Los trabajos anteriormente señalados se mencionan fácilmente. Sin embargo, es importante decir que el conjunto de dictámenes aprobados y los no aprobados también, así como las iniciativas de ley y de reformas a las ya existentes, fueron producto de trabajos incansables de cada uno de nosotros dentro de las 34 comisiones ordinarias establecidas en nuestra Ley Orgánica y que resumen el trabajo de un año de trabajo legislativo.

Es de nuestro conocimiento que los trabajos legislativos en cada una de las comisiones, en ocasiones son complejos, así como lo ha sido el conducir desde la Presidencia de la Mesa Directiva los trabajos que los integrantes de esta Soberanía hemos realizado. En ellos se han conjugado y se conjugan una serie de intereses, de principios, de posiciones ideológicas y, a veces, de contradicciones; lo importante es la construcción de acuerdos y consensos que se convierten en leyes, en beneficio de nuestros representados.

Es importante enfatizar que presidir los trabajos del Órgano de Gobierno Legislativo de esta ciudad implicaba hacerlo con responsabilidad y compromiso, pero sobre todo sin olvidarnos de nuestros principios republicanos, asumiendo esta responsabilidad en nombre de la Asamblea y no en nombre del grupo parlamentario del cual me enorgullece pertenecer; pero sin caer en la tentación de la parcialidad, de la facciosidad o de la violación de nuestra propia ley y reglamento.

Compañeras y compañeros:

Quisiera concluir este mensaje con dos citas de Montesquieu, que dice lo siguiente, cito: "El espíritu de las leyes es el fruto de una profunda meditación, de indagaciones exactas,

de conocimientos vastos y de exquisito discernimiento. El espíritu de la moderación debe ser el que inspire al legislador. El bien político, lo mismo que el bien moral, está siempre entre dos límites”.

Agradezco la colaboración de mis compañeros diputados en esta Mesa Directiva y que me permitieron presidir los trabajos de esta honorable Asamblea de la cual formamos parte.

Gracias a todos ustedes también por el apoyo brindado y las facilidades que nos dieron para conducir los trabajos desde esta presidencia.

Pasaríamos al siguiente punto del orden del día, que es la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de esta Asamblea Legislativa durante el mes de noviembre del presente año.

Se solicita a la Oficialía Mayor proceda a repartir las cédulas de votación y hacer el anuncio a que se refiere el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

En términos del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que las ciudadanas y ciudadanos diputados, depositen su voto en la urna instalada en esta tribuna para tal efecto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados presentes en la sesión.

(Lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta pasaremos al escrutinio de los votos.

(Escrutinio)

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, tenemos:

44 votos a favor de la planilla:

Presidente: diputado Rafael Luna Alviso.

Vicepresidente: diputado Marcos Morales Torres.

Vicepresidente: diputado Federico Döring Casar.

Vicepresidente: diputado Arnold Ricalde de Jager.

Vicepresidente: diputado Jaime Guerrero Vázquez.

Secretario: diputado Juan Díaz González.

Secretario: diputado Bernardino Ramos Iturbide.

Prosecretario: diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.

Prosecretario: diputado Santiago León Aveleyra.

Tenemos 3 votos a favor de la planilla:

Presidente: diputado Iván Manjarrez Meneses.

Vicepresidente: diputado Marcos Morales Torres.

Vicepresidente: diputado Federico Döring Casar.

Vicepresidente: diputado Arnold Ricalde de Jager.

Vicepresidente: diputado Jaime Guerrero Vázquez.

Secretario: diputado Juan Díaz González.

Secretario: diputado Bernardino Ramos Iturbide.

Prosecretario: diputado Jacobo Bonilla Cedillo

Prosecretario: diputado Santiago León Aveleyra.

Tenemos un voto a la siguiente planilla:

Presidente: diputado Ernesto Herrera Tovar.

Vicepresidente: diputado Marcos Morales Torres.

Vicepresidente: diputado Federico Döring Casar.

Vicepresidente: diputado Arnold Ricalde de Jager.

Vicepresidente: diputado Jaime Guerrero Vázquez.

Secretario: diputado Juan Díaz González.

Secretario: diputado Bernardino Ramos Iturbide.

Prosecretario: diputado Jacobo Bonilla Cedillo.

Prosecretario: diputado Santiago León Aveleyra.

Tenemos un voto a favor de la planilla:

Presidente: diputado Federico Döring Casar

Vicepresidente: diputado Marcos Morales Torres.

Vicepresidente: diputado Rafael Luna Alviso.

Vicepresidente: Arnold Ricalde de Jager.

Vicepresidente: diputado Jaime Guerrero Vázquez.

Secretario: diputado Juan Díaz González.

Secretario: diputado Bernardino Ramos Iturbide.

Prosecretario: diputado Jacobo Bonilla Cedillo.

Prosecretario: diputado Santiago León Aveleyra.

Tenemos un voto a favor de la planilla :

Presidente: diputado Alejandro Agundis Arias.

Vicepresidente: diputado Marcos Morales Torres.

Vicepresidente: diputado Federico Döring Casar.

Vicepresidente: diputado Arnold Ricalde de Jager.

Vicepresidente: diputado Jaime Guerrero Vázquez.

Secretario: diputado Juan Díaz González.

Secretario: diputado Bernardino Ramos Iturbide.

Prosecretario: diputado Jacobo Bonilla Cedillo.

Prosecretario: diputado Santiago León Aveleyra.

Contamos con 6 votos cancelados.

Es todo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, durante el periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre del año en curso los siguientes ciudadanos diputados

Presidente: diputado Rafael Luna Alviso

Vicepresidente: diputado Marcos Morales Torres.

Vicepresidente: diputado Federico Döring Casar.

Vicepresidente: diputado Arnold Ricalde de Jager.

Vicepresidente: diputado Jaime Guerrero Vázquez.

Secretario: diputado Juan Díaz González.

Secretario: diputado Bernardino Ramos Iturbide.

Prosecretario: diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.

Prosecretario: diputado Santiago León Aveleyra.

En los términos del artículo 36 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al ciudadano Jefe del Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 6 de noviembre del año 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

A las 13:35 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día 6 de noviembre del año en curso, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**